



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 844 /

Chépica,
25 ABR 2017

CONSIDERANDO :

La necesidad de realizar contratación para el suministro de Aridos e Insumos para el año 2017; La Licitación Pública ID 2564-71-LE16 "Suministro de Aridos e Insumos año 2017"; Decreto Alcaldicio de Adjudicación N°158 de 23/01/2017; Orden de Compra ID 2564-35-SE17; y **Contrato Suministro de Aridos e Insumos** para el año 2017 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Empresa Transportes Salvaje Ltda. el cual se adjunta.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

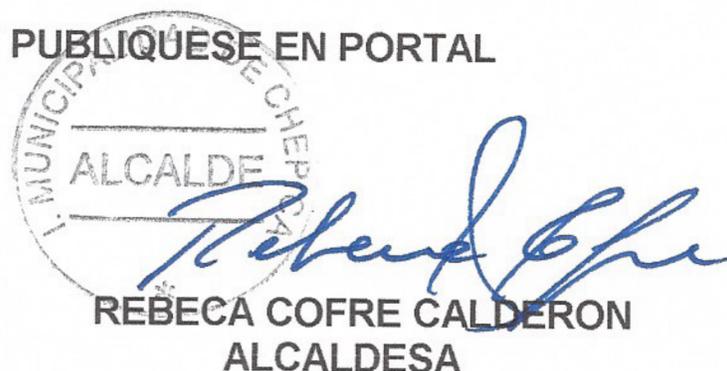
DECRETO :

1. Apruébese Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Empresa Transportes Salvaje Ltda., para la ejecución del "**Contrato de Suministro de Áridos e Insumos para el año 2017**", que entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Contrato por el presente Decreto Alcaldicio.
2. Pase a Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.
3. Impútese el gasto a la cuenta 215.31.02.004.003, Mantención de Caminos Comunales del Presupuesto Municipal vigente año 2017.
4. Publíquese el Contrato en Portal de Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/ysb

DISTRIBUCION:

- Contratista
- Control Interno.
- DOM
- Of. De partes.

CONTRATO

SUMINISTRO DE ARIDOS E INSUMOS

En Chépica, a 01 de Febrero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.090.700-3, en adelante indistintamente "La Municipalidad" representada por su Alcaldesa Sra. Rebeca del Rosario Cofre Calderón, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, domiciliada en Calle Manuel Montt N°101, Comuna de Chépica, y la Empresa Transportes Salvaje Ltda., Rut N° 76.927.580-0, representada por Don Francisco Díaz Cabrera, Rut N°15.803.074-8, en adelante o "El Contratista", con domicilio en **Juan Guillermo Day s/n de la comuna de Santa Cruz**, se ha convenido el siguiente "Contrato de Suministro de Áridos e Insumos", en los siguientes términos:

PRIMERO: El Departamento de Obras Municipales solicita licitación de "Contrato de Suministro de Áridos e Insumos"; Decreto Alcaldicio N°2375, de fecha 07/12/2016, aprueba Bases Administrativas Especiales, Formatos Anexos y demás Antecedentes, procede a hacer el llamado de Licitación correspondiente a través del Portal www.mercadopublico.cl, bajo la Licitación ID 2564-71-LE16.

SEGUNDO: Con fecha 23 de Diciembre del 2016, se procedió al Acto de Apertura Electrónica Administrativa y Económica presentándose tres oferentes.

TERCERO: Con fecha 23 de Enero del 2017 mediante Decreto Alcaldicio N°158, se adjudicó la licitación, en la que resulto favorecido con el presente "Contrato Suministro de Áridos e Insumos año 2017"

CUARTO: Para todos los efectos legales y los de este contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Especiales, Formatos Anexos y demás antecedentes de la propuesta, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento o documento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

QUINTO: Ambas partes se reconocen la personalidad y calidad con la que comparecen e intervienen en el presente instrumento jurídico.

SEXTO: "El Contratista" se compromete a suministrar las cantidades de los correspondientes áridos e insumos, que la Ilustre Municipalidad de Chépica requiera, conforme a los precios indicados en Anexo N°5 y que pasa a formar parte integral del Contrato.

SEPTIMO: La Ilustre Municipalidad de Chépica cancelará a "El Contratista", conforme a los



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

precios unitarios que se estipulan en el anexo N°5 del proceso de licitación, reflejado en las correspondientes Ordenes de Compra emitidas por la Unidad de Adquisiciones, según solicitud de la Dirección de Obras Municipal.

OCTAVO: "El Contratista" suministrará todos los áridos e insumos que sean requeridos según solicitudes directas realizadas por la ITO (Dirección de Obras) y se hará conforme a lo presupuestado económica y técnicamente, en proceso de licitación.

NOVENO: El valor de los pagos será cobrado mediante factura según orden de compra emitida a través del portal enviada previamente, en conformidad con los productos requeridos por la Unidad Técnica designada para este efecto. La recepción conforme de los insumos, deberá ser acreditada por el Departamento de Obras Municipales en consideración a su respectiva solicitud.

DECIMO: El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del mismo por medio de Decreto Alcaldicio y terminará el día 31 de Diciembre de 2017.

DECIMO PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica podrá rescindir el presente contrato, según los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la ley 19.886 y las Bases Administrativas,

- ✓ Si el Adjudicatario fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- ✓ Si se disolviese la empresa Adjudicataria.
- ✓ Si se produjese cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del Adjudicatario.
- ✓ Si la empresa adjudicataria traspase a terceros el contrato que se celebre.
- ✓ Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: El Contratista podrá ser sancionado con una multa igual a un 2% del valor Bruto de la Orden de Compra, por cada día de atraso en la entrega de los áridos e insumos, según lo indicado en su oferta.

DECIMO TERCERO: Las partes convienen que con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como la calidad de los bienes, o cualquier tipo de incumplimiento imputables al Contratista, otorgará a la Ilustre Municipalidad de Chépica una Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Municipalidad correspondiente a 5 U.F., (Cinco Unidades de Fomento), a la firma del presente instrumento y/o documento, la cual tendrá una vigencia hasta el término del Contrato, más 60 días.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DÉCIMO CUARTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia.

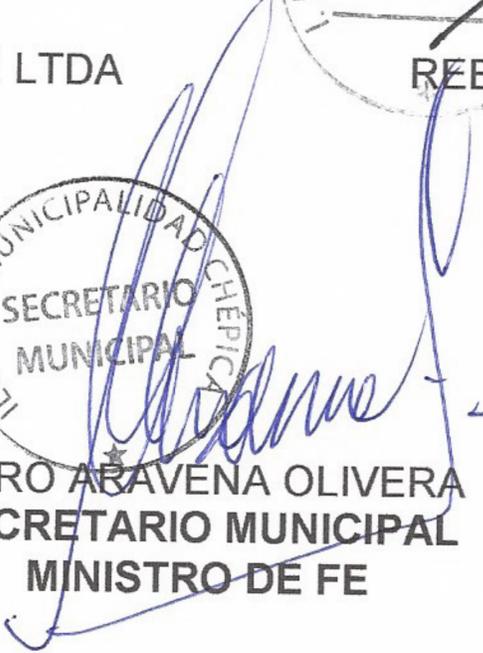
DÉCIMO QUINTO: Las partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe dolo, error, mala fe, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones específicas.

DECIMO SEXTO: Para su validez este Contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.


TRANSPORTES SALVAJE LTDA
CONTRATISTA



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VºBº
CONTROL INTERNO